

17149

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58-4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de marzo), artículo 10 y bases séptima y octava de la resolución de esta Delegación General de 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Bernardo Cortés Hernández, Director de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid.

Presidente suplente: don José Miguel Arrarte Ayestarán, Jefe provincial de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión de Valladolid.

1. Vocales representantes, titulares y suplentes de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid.

Titular: Don Emilio García Guitián.

Suplente: Don Jesús Ruiz de la Cuesta.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid.

Titular: Don Andrés Díez Gómez.

Suplente: Don Cayo Sánchez Velasco.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 10 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

17150

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición restringida para el ingreso en la categoría de Farmacéuticos Inspectores de Tercera de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1976, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del Estatuto de Personal vigente, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de octubre de 1970 y modificado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1973, 30 de marzo de 1973 y 19 de octubre de 1974, ha acordado convocar oposición restringida para la provisión de ocho vacantes de la categoría de Farmacéuticos Inspectores de Tercera de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición restringida para cubrir ocho plazas vacantes de la categoría de Farmacéuticos Inspectores de Tercera, de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, existentes en plantilla del mismo, cuya distribución geográfica será comunicada oportunamente, con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

Con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los aspirantes funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, siempre que reúnan los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición restringida. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Expresamente se dispone que los aspirantes que superen la

presente oposición restringida, no podrán solicitar el traslado de su destino inicial, hasta transcurrido un año como mínimo, desde la fecha de su toma de posesión de aquél.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán concurrir a la presente oposición restringida los funcionarios de plantilla pertenecientes a otros Cuerpos o escalas del Instituto Nacional de Previsión configurados en el artículo 12 del Estatuto de Personal de 31 de octubre de 1970 y el personal que haya prestado servicios como Farmacéutico Inspector o como Farmacéutico Auxiliar de la Inspección de Servicios Sanitarios contratado, durante un período mínimo de dieciocho meses, continuada ininterrumpidamente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias que se indica en la base 4.ª de esta convocatoria y que, en esa misma fecha, estén prestando servicio como tal personal contratado, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplida la edad de veintiún años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última, que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11 de esta convocatoria.

g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que, para la presentación de instancias, establece la norma cuarta de la presente convocatoria, a excepción de lo indicado en el apartado f) sobre justificación del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en esta oposición restringida, deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado g) de la norma anterior, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base primera (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar así en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará, únicamente, el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen y se indicará la dirección del solicitante, para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición restringida a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.